

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CV

Managua, Miércoles 14 de Noviembre de 2001

No. 216

## SUMARIO

|   | Pág. |
|---|------|
| <b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>                             |      |
| Decreto A. N. No. 3109 .....  | 6256 |
| Decreto A. N. No. 3110 .....  | 6257 |
| Decreto A. N. No. 3111 .....  | 6257 |
| Decreto A. N. No. 3113 .....  | 6257 |
| Decreto A. N. No. 3114 .....  | 6258 |
| <b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>  |      |
| Estatuto "Fundación para la Promoción y el Progreso Comunitario (FUNPROCO)" ..... | 6258 |
| <b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>                                 |      |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....                                      | 6263 |
| <b>TABACALERA NICARAGUENSE</b>  |      |
| Disolución y Liquidación de la Sociedad .....                                     | 6272 |
| <b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES TELCOR</b>                        |      |
| Resolución Técnica No. 033-2001 .....   | 6276 |
| Resolución Técnica No. 034-2001 .....   | 6277 |
| Resolución Técnica No. 037-2001 .....   | 6278 |
| Resolución Técnica No. 038-2001 .....   | 6279 |
| <b>SECCION JUDICIAL</b>   |      |
| Titulos Supletorios .....   | 6280 |
| Citación de Procesados .....  | 6280 |
| Fede Erratas .....  | 6283 |

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### DECRETO A. N. No. 3109

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

#### HA DICTADO

El siguiente:

#### DECRETO

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIÓTICO (ADEG-SMP)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación de Desmovilizados de Guerra del Servicio Militar Patriótico (ADEG-SMP), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintitrés días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Noviembre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3110**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE NICARAGUA (APRENIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de León, Departamento de León.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación de Productores Ecológicos de Nicaragua (APRENIC), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintitrés días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Noviembre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3111**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE IMPORTADORES DE LLANTAS (ANIDELL)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación Nicaraguense de Importadores de Llantas (ANIDELL), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintitrés días del mes de Octubre del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Noviembre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3113**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN SAN JUAN BAUTISTA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Fundación San Juan Bautista, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintitrés días del mes de Octubre del dos mil uno - OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional. - PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútase Managua, dos de Noviembre del año dos mil uno. - ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua

-----  
DECRETO A.N. No. 3114

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

H A D I C T A D O

El siguiente:

D E C R E T O

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN MUSEO ARCHIPIÉLAGO DE SOLENTINAME, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Isla Elvis Chavarría del Archipiélago de Solentiname, Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos

**Arto. 3.** La Fundación Museo Archipiélago de Solentiname, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintitrés días del mes de Octubre del dos mil uno OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional. - PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútase Managua, dos de Noviembre del año dos mil uno. - ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION PARA LA PROMOCION  
Y EL PROGRESO COMUNITARIO (FUNPROCO)"

Reg. No. 6268 - M. 0298821 - Valor C\$ 960.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua CERTIFICA: Que bajo el número UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951) Del Folio siete mil noventa y cuatro, al Folio siete mil ciento cinco, Tomo III, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada: "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL PROGRESO COMUNITARIO (FUNPROCO)". Conforme autorización de Resolución del día treinta y uno de Julio del años mil uno. - Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de Julio del año dos mil uno - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por la Dra. Gloria María Laguna Díaz, fechados el diez de Enero del año mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL PROGRESO COMUNITARIO" - CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO. - ARTO. 1. - La Asociación Civil sin Fines de Lucro se denominará "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL PROGRESO COMUNITARIO" (FUNPROCO), es una Organización de carácter civil, privada no gubernamental de carácter altruista, social sin fines de Lucro y con Personería Jurídica propia. ARTO. 2 La duración de la Fundación es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por la causales establecidas en la Ley No. 147 sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro. ARTO. 3 El domicilio o Sede Central de la Fundación será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, y podrá cuando

considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella. - **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.** - **ARTO 4.** - La "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL PROGRESO COMUNITARIO", se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1) Promover la organización ciudadana de forma democrática en los sectores urbanos y rurales en todas las unidades Territoriales del país, empleando las distintas formas de participación asociativa, hacia la búsqueda de un modelo comunitario solidario y autosostenible, a través de programas y proyectos de gran impacto, beneficios y rentabilidad social, financiados por empresas nacionales, agencias y organismos extranjeros; 2) Crear un cuerpo de Promotores Sociales, con nivel Profesional y calidad gerencial, poseedores de las mejores virtudes carismáticas como dirigentes y de altos valores; 3) Formular un portafolio de proyectos de mediano plazo (de uno a tres años), de impacto, valor y sostenibilidad para las zonas rurales, dirigidos al desarrollo comunitario en las áreas de autoconsumo familiar, de mejoramiento de los servicios de infraestructura básica, de asistencia técnica de microempresas comunitarias y de centros de adiestramiento y experimentación técnica campesina, con énfasis en los sectores juveniles; 4) Seleccionar y ejecutar un número determinado de programas de emergencia social; 5) Organizar eventos de esparcimientos culturales y educativos; 6) Adquirir asesoramiento técnico para el mejoramiento de los servicios básicos comunitarios; 7) Capacitar y sensibilizará a todos los asociados en función de ser solidarios con el resto de los pobladores y lograr así la inclusión de personas de escasos recursos económicos; 8) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Fundación, que la Junta Directiva y la Asamblea General estimen conveniente. **ARTO 5.** - La "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL PROGRESO COMUNITARIO", para lograr los objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea General considere conveniente. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES** - **ARTO 6.** - La "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL PROGRESO COMUNITARIO", estará compuesta por el conjunto de sus Asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Activos; 3) Miembros Honorarios. **ARTO 7.** - 1) Son Miembros Fundadores las personas naturales que suscribieron la presente Escritura de Constitución de la Fundación; 2) Son Miembros Activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los Miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción alguna con

relación a sus derechos y deberes; 3) Son Miembros Honorarios aquellas personas naturales que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se distingan por méritos relevantes, tal calidad será otorgada por resolución de la Junta Directiva de igual manera podrá retirar dicha calidad, en ambos casos se presentará a la Asamblea General solicitud por escrito para su aprobación, la que deberá contener suficientes argumentos para proceder conforme a lo solicitado. Estos últimos miembros no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivo sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria. **ARTO 8.** - Para ser Admitido por la Asamblea General como miembro de la Fundación se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Fundación; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito solicitud de Admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación. **ARTO 9.** - Al aprobarse la solicitud de miembros de la fundación, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. **ARTO 10.** - Los Miembros de la fundación, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Fundación; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Fundación y hacer uso de los servicios que preste dicha Fundación, 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Fundación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la fundación. **ARTO 11.** - Los miembros de la Fundación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus Asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Fundación con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Fundación que estén razonablemente a su alcance; 4) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Fundación; 5) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva. **ARTO 12.** - La calidad de miembros de la Fundación podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Fundación o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por

exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Fundación, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamento.

**ARTO 13.** – Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la Fundación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución lo **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN.** **ARTO 14.** – Los Organos de Dirección de la Fundación son: 1 – La Asamblea General de miembros; y 2 – la Junta Directiva. **ARTO 15.** – La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Fundación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Fundación y estará constituida por los Miembros fundadores y Miembros afiliados, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General. **ARTO 16.** – La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan – **ARTO 17.** – Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. **ARTO 18.** – El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar, día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **ARTO 19.** – El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio por todos los miembros, aún para los desidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Fundación ni a través de Apoderado. **ARTO 20.** – Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Fundación; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Fundación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales

anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Fundación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Fundación; 9) Aprobar el ingreso de nuevos miembros a la Fundación, a propuesta de la Junta Directiva; 10) decidir sobre la expulsión de los miembros de la Fundación, a propuesta de la Junta Directiva; 11) conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobados por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios a la Fundación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Fundación a organismos nacionales e internacionales, o el retiro de la misma en su caso, 15) Aprobar y modificar los estatutos o reglamentos de la Fundación; 16) Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la fundación; 17) Las demás que le otorguen la escritura constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad. **ARTO 21.** – La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Fundación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y tres Vocales. Serán electos por la asamblea general por sesión ordinaria o extraordinaria por un período de dos años a partir de la fecha de su elección pudiendo ser reelecto por un período igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidas de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el período se procederá mediante elección a llenar la vacante en asamblea general extraordinaria. **ARTO 22.** – La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presente en caso de empate el presidente tendrá doble voto. **ARTO 23.** – Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Respetar los objetivos de la Fundación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Fundación; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas de los presentes estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Fundación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación, para su presentación en la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamientos por parte de la Fundación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma Junta; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de

contratos que implique contraer obligaciones que contribuya a la consecución de los objetivos de la Fundación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la contratación de asesoría técnica; 13) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Fundación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Fundación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines o interesados en los objetivos de la Fundación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta constitutiva y los estatutos.

**CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL. ARTO 24.** - El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Fundación con facultades de apoderado generalísimo - en el desempeño de su cargo podrá, únicamente, con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Fundación - **ARTO 25.** - El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la presentación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, personas o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias y extraordinarias; 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Fundación; 6) Proponer a las Juntas Directivas la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 8) En coordinación con el tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 9) Dirigir la Fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de las Juntas Directivas; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien debe representar a la Fundación en actos administrativos; 12) Suscribir los convenios o contratos de Fundación; 13) Administrar los bienes o presupuestos de la Fundación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamento los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva - **ARTO 26.** - **DEL VICE - PRESIDENTE:** Son atribuciones del Vice - Presidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por la delegación de este con todas las

atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sean designado - **ARTO 27.** - **Del Secretario:** Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobada por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por las indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro del actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Fundación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido del libro de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTO 28.** - **El Tesorero** tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Fundación y tiene que recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma. 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Fundación, en coordinación con el presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el presidente, la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas la requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financieros; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Fundación; 10) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTO 29.** - **Del Fiscal:** Son atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, velando por que se cumplan sus fines y objetivos; 2) Vigilar las inversiones financieras de los proyectos de la Fundación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Fundación, en coordinación con el presidente, fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Fundación; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Fundación; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Fundación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la Fundación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 8) Autorizar con el secretario los informes del tesorero en los caso que debe presentarse de acuerdo con los estatutos; 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTO 30.** - **Del Vocal:** Las atribuciones del vocal se establecen conforme a las necesidades de la Fundación, ya

que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva **CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO-ARTO 31.** - En un acto de liberalidad y en cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley No. 147, los comparecientes crean el patrimonio inicial, consistente en VENTICINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 25,000.00), aportados en partes iguales por los fundadores hasta completar dicha suma. El patrimonio de la "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL PROGRESO COMUNITARIO", además podrá constituirse por: 1) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por la Fundación a cualquier título; 2) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación; 3) Los préstamos obtenidos; 4) Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus fundadores o terceras personas; 5) El aporte de sus miembros; 6) Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta escritura constitutiva o sus estatutos se obtuvieren siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Fundación. **CAPITULO SEPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO:-ARTO 32.**- Para lograr a totalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación, de su acta constitutiva y de sus estatutos, la Junta Directiva elaborará un reglamento disciplinario el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos - este reglamento disciplinario que puede formar parte del reglamento interno de la fundación deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la fundación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General, ordinarias y extraordinarias como en las de reuniones de Juntas Directivas - También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas de todos los miembros de la Fundación - La aplicación del reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Fundación - **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION -ARTO 33.** - La duración de la Fundación, es por tiempo indefinido y solo podrá disolverse por las siguientes causa; 1) Por los casos contemplados en la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro; 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto, por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Fundación, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local debiendo publicarse tres avisos con intervalos de diez días cada uno. **ARTO 34.** Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdos de disolución la Fundación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **ARTO 35.** - En caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta liquidadora integrada por tres personas, para

que proceda conforme la Ley a practicar la liquidación en arreglo a la siguiente disposición. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) Pagará las deudas existente, hará efectivos los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia de servicios comunitarios que determine la Asamblea General, en caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la Ley de la materia. **CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL ARTO 36.** - En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulada en el acta constitutiva los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones dictados por la Asamblea General se aplicará en derecho común y en su defecto la costumbre a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Fundación. **CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.-ARTO 37.** - Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, bien sea parcial o total se requiere presentar solicitud escrita y razonada del 20 por ciento de los miembros activos de la Fundación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de una Quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de miembros en sesión de Asamblea General extraordinaria.- **ARTO 38.** - Una vez aprobada por parte de la Asamblea General la solicitud de reformas a los estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmiendas y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. **ARTO 39.** - El proyecto de reforma a que alude al artículo anterior será presentado a consideración a la Asamblea General, la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el artículo 38 de los presentes estatutos - **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTO 40.** - La Fundación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia con ninguno de sus miembros por motivo de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgiere entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la escritura constitutiva y de los presentes estatutos. **ARTO 41.** - Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recursos por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por cinco mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS- ARTO 42.-** Los presentes estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato generalísimo con amplias facultades al Licenciado MIGUEL PORRAS SANCHEZ, Presidente de la Fundación para que gestione ante los órganos del estado correspondiente el otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma. Así quedan aprobados los estatutos de la Fundación denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL PROGRESO COMUNITARIO" y no habiendo otro punto que tratar se

levanta la sesión, así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven de renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Se hace constar que la presente escritura no fue de ningún honorario. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, estos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con la suscrita notario. - Doy fe de todo lo relacionado - (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible; (f) Leonor Moreno; (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible; (f) Ilegible, (f) G Laguna D. Abogado y Notario. **PASO ANTE MÍ:** del reverso del folio número uno al frente del folio número seis de mi Protocolo Número Ocho que llevo durante el presente año y a solicitud del Señor Miguel Porras Sánchez, extiendo este Primer Testimonio en siete folios útiles de papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once y cuarenta minutos de la mañana del día diez de Enero de mil novecientos noventa y nueve. DRA. GLORIA MARIA LAGUNA DIAZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951) Del Folio siete mil noventa y cuatro, al Folio siete mil ciento cinco, Tomo III, Libro Sexto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, treintay uno de Julio del año dos mil uno. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por la Dra. Gloria María Laguna Díaz, fechados el diez de Enero del año mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

---

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 6259 - M. 712304 - Valor C\$ 720.00

José Bárcenas Levy, Representante Legal de INDUSTRIAS DON JOSE, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 14 de Mayo del año 2001. - Exp. No. 2001-001560  
Managua, 25 de Julio del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 8598 - M. 507286 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REGISTRO



Clase (2)

Presentada: 12 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002660  
Managua, 19 de Octubre del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8599 - M. 507285 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de INDUSTRIAS BRITANICAS SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INBRISA, S.A., DE C.V.), de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (18)

Presentada: 11 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002641  
Managua, 19 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8650 - M. 538530 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMAZINA

## Clase (5)

Presentada: 13 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002700  
Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8651 - M. 538529 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GENERIX  
S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:

## RENIPRESS

## Clase (5)

Presentada: 13 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002730  
Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8652 - M. 538527 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de  
ARROCERA SAN FRANCISCO S.A., DE C.V., de El  
Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## NUTRIRICE

## Clase (30)

Presentada: 13 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002725  
Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8653 - M. 538528 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GENERIX  
S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:

## COLIESTRESS

## Clase (5)

Presentada: 13 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002727  
Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8654 - M. 538526 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GENERIX  
S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:

## QUINOLIDE

## Clase (5)

Presentada: 13 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002729  
Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8655 - M. 538525 - Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de GRUPO P.I.  
MABE, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca  
de Fábrica y Comercio:



## Clase (16)

Presentada: 17 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002738  
Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8657 - M. 538524 - Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de BOMBA  
ENERGIA GETRANKEVERTRIEBS GMBH, de Austria, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



## Clase (32)

Presentada: 13 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002726  
Managua, 23 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg No. 8762 - M. 0319167 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de MARKATRADE, INC., de Islas Virgenes Británica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EUFOR**

Clase(5)

Presentada: 20 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002775 Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8763 - M. 0319164 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de MARKATRADE, INC., de Islas Virgenes Británica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AZIBAT**

Clase(5)

Presentada: 20 de Julio del año 2001. - Exp. No. 2001-002776 Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8764 - M. 0405029 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MEMORCALVIT**

Clase(5)

Presentada: 9 de Agosto del año 2001. - Exp. No. 2001-002974. - Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8765 - M. 0405028 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GLUTAMAX**

Clase(5)

Presentada: 9 de Agosto del año 2001. - Exp. No. 2001-002984 Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8766 - M. 0405027 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ANIMOPETIL**

Clase(5)

Presentada: 9 de Octubre del año 2001. - Exp. No. 2001-002985 Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 8767 - M. 0405026 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FOSCKROLVIT**

Clase(5)

Presentada: 9 de Octubre del año 2001. - Exp. No. 2001-002982 Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8768 - M. 0405025 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KAMPOC H3**

Clase(5)

Presentada: 9 de Agosto del año 2001. - Exp. No. 2001-002979 Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8769 - M. 0405024 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFOGARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

### HONGOCILINA

Clase(5)

Presentada: 9 de Agosto del año 2001 - Exp. No. 2001-002981 - Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8770 - M. 0405022 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFOGARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### POTENSEX

Clase(5)

Presentada: 9 de Agosto del año 2001 - Exp. No. 2001-002975 - Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8771 - M. 0405021 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFOGARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NEUROFOSCKROL VIT

Clase(5)

Presentada: 9 de Agosto del año 2001 - Exp. No. 2001-002973 - Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8772 - M. 0319168 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de JOSE ARNULFOGARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BIO POTENSOL

Clase(5)

Presentada: 9 de Agosto del año 2001 - Exp. No. 2001-002978 Managua, 30 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8866 - M. 0409587 - Valor C\$ 720.00

Yamilte Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de ALIMENTOS GOURMET, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)

Presentada: 20 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002243 Managua, 9 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8867 - M. 0409588 - Valor C\$ 720.00

Yamilte Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de ALIMENTOS GOURMET, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada: 20 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002245 Managua, 8 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8868 - M. 0409590 - Valor C\$ 720.00

Yamilte Miranda de Malespin, Gestor Oficioso de ALIMENTOS GOURMET, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (29)**

Presentada: 20 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002244  
Managua, 8 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 8869 - M. 0409589 - Valor C\$ 720.00

Yamilte Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de  
ALIMENTOS GOURMET, S. A., de República de Guatemala,  
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (30)**

Presentada: 20 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002242  
Managua, 9 de Octubre del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 8903 - M. 0405039 - Valor C\$ 90 00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE  
ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala,  
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BRONKITOSE****Clase (5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No.  
2001-003023 - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil  
uno. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 8904 - M. 0405038 - Valor C\$ 90 00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO  
GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VITALPOLON****Clase (5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-  
003021. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. -  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 8905 - M. 0405037 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO  
GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ANIMOVIT****Clase (5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-  
003022. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. -  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 8906 - M. 0405035 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO  
GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OSEO ARTRIT****Clase (5)**

Presentada: 9 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-  
002983. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. -  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 8907 - M. 0405033 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS  
BIOQUIMICAS, S. A., de República de Guatemala, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BIOCALCIUM**

**Clase(5)**

Presentada: 27 de Agosto del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-002356.- Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 8908 - M. 0405036 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

**PODERIN****Clase(5)**

Presentada 15 de Agosto del año dos mil uno - Exp. No. 2001-003033.- Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 8909 - M. 0405034 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VITABIOGERIAL****Clase(5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-003034.- Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

---

Reg. No. 8910 - M. 0405044 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DRODICICLINA****Clase(5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-003028 - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 8911 - M. 0405043 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CIANEVOL****Clase(5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno - Exp. No. 2001-003027.- Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

---

Reg. No. 8912 - M. 0405042 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ANIMOVIGOR****Clase(5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-003025.- Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

---

Reg. No. 8913 - M. 0405040 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ANEMIFERRON****Clase(5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno - Exp. No. 2001-003024.- Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

---

Reg. No. 8914 - M. 0405041 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CALMAPRESS**

**Clase (5)**

Presentada: 15 de Agosto del año dos mil uno. - Exp. No. 2001-003026. - Managua, 7 de Noviembre del año dos mil uno. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8286 - M - 0319151 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de FIDEOS PRECOCIDOS DE COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**QUICKLUNCH VIGUI****Clase (29)**

Presentada: 6 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002579. Managua, 17 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8287 - M - 0319156 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de FIDEOS PRECOCIDOS DE COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

**FIDEOS PRECOCIDOS DE COSTA RICA, S.A.**

Paraprotoger: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACION, EXPOSICIÓN E IMPORTACIONES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNES, PESCADO, AVES Y CAZA; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS Y ENCURTIDOS.

Presentada: 6 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002578. Managua, 17 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8288 - M - 0319157 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS BIOQUÍMICAS, S.A. de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HEPACAPS****Clase (5)**

Presentada: 27 de Junio del año 2001. Exp. No. 2201-002353. Managua, 16 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8289 - M - 0319155 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS BIOQUÍMICAS, S.A. de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SUPLIEVIT****Clase (5)**

Presentada: 27 de Junio del año 2001. Exp. No. 2201-002352. Managua, 16 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8506 - M - 0319159 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DIAMENIL****Clase (5)**

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002608. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8507 - M - 0319161 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NOVASIL****Clase (5)**

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002610. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8508 - M - 0319160 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

### QUINOSTAT

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002609  
Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8509 - M - 0319169 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### KLARISTAT

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002607.  
Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8510 - M - 0319170 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FLUCOLENE

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2201-002615.  
Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8511 - M - 0319171 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### KETALL

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002616.  
Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8512 - M - 0319172 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GLOBACIN

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002614.  
Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8513 - M - 0319173 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GLICASET

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002612.  
Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8514 - M - 0319174 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SERTRASIL

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002613.  
Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8515 - M - 0319162 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DORSEC

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002606. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8516 - M - 0319163 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GASTROPIL

Clase (5)

Presentada: 10 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002605. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 8708 - M - 0319178 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BLAMORSA conocida comercialmente como FERRETERÍA BLANDON MORENO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase (6)

Presentada: 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003088. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8709 - M - 0319177 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BLAMORSA, conocida comercialmente como FERRETERÍA BLANDON MORENO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase (6)

Presentada: 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003087. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8710 - M - 0319179 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BLAMORSA, conocida comercialmente como FERRETERÍA BLANDON MORENO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase (6)

Presentada: 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003086. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8711 - M - 0319175 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BLAMORSA, conocida comercialmente como FERRETERÍA BLANDON MORENO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase (6)

Presentada: 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003085. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8712 - M - 0319176 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de BLAMORSA, conocida comercialmente como FERRETERÍA BLANDON MORENO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:



Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN. ASI COMO LA REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS.

Presentada: 21 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003087. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8761 - M - 0319165 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 24 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002732. Managua, 23 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

### TABACALERA NICARAGUENSE

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Reg. No. 8724 - M - 538305 - Valor C\$ 9450.00

FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que vence el diecinueve de Abril del año dos mil cinco,

#### CERTIFICA:

Que de la página número noventa a la página número noventa y cinco del Libro de Actas de Junta General de Accionistas de "TABACALERA NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANONIMA", se encuentra el Acta Número Setenta y Seis que integra y literalmente dice así: "ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS - JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once de la mañana del día diecisiete de Octubre del año dos mil uno, en las oficinas de la sociedad TABACALERA NICARAGUENSE, S.A. EN LIQUIDACION, reunidos accionistas y representantes de accionistas de dicha sociedad con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, para la que fuimos debidamente convocados, citación que fue debidamente publicada en los Diarios de circulación nacional La Prensa y El Nuevo Diario, con fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil uno; y en el Diario Oficial La Gaceta, Número ciento ochenta y dos, correspondiente al día veintiséis de Septiembre del año dos mil uno, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia. Presiden la Junta General Extraordinaria de Accionistas los miembros de la Comisión de Liquidación de Tabacalera Nicaraguense, S.A. en Liquidación, señores Denis Rojas Acevedo, Oswaldo Solís Ramírez y Alberto Belli Alfaro, quienes fueron nombrados como tales en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día nueve de Marzo del año dos mil uno. Encontrándose además presente el Sr. Francisco Castro Matus, miembro de la firma de Contadores Públicos PricewaterhouseCoopers. A continuación se procedió a celebrar la correspondiente sesión y el Sr. Oswaldo Solís, miembro de la Comisión de Liquidación, constató y verificó la lista de los accionistas presentes, así como de los representantes de accionistas, debidamente acreditados, conforme se detalla a continuación: SAM J. CALVERT JR. TRUST, SAM J. CALVERT JR. TRUSTEE, representado por el Sr. Oswaldo Solís, dueño de 34,062 acciones, GRAY R. CALVERT, representado por el Sr. Oswaldo Solís, dueño de 1,350 acciones, MELANIE C. COLEY, representada por el Sr. Oswaldo Solís, dueña de 1,350 acciones, SAM J. CALVERT III, representado por el Sr. Oswaldo Solís, dueño de 1,350 acciones, MARION M. CALVERT TRUST A, representada por el Sr. Oswaldo Solís, dueña de 8,463 acciones; WILLIAM M. CALVERT representado por el Sr. Oswaldo Solís, dueño de 38,112 acciones, WILLIAM M. CALVERT JR, representado por el Sr. Oswaldo Solís, dueño de 675 acciones, SARA CALVERT BOBOLA, representada por el Sr. Oswaldo Solís, dueña de 675 acciones, MARTHA CALVERT WILSON, representada por el Sr. Oswaldo Solís, dueña de 675 acciones, MARION CALVERT CATLETT, representada por el Sr. Oswaldo Solís, dueña de 675 acciones, MARION M. CALVERT

TRUST B., representada por el Sr. Denis Rojas, dueña de 8,463 acciones; CARLOS BELLI MONTIEL, personalmente, dueño de 1,500 acciones; MERCEDES MONTIEL DE BELLI, personalmente, dueña de 6,750 acciones; ANTONIO BELLI MONTIEL, personalmente, dueño de 1,500 acciones; CLAUDIA BELLI MONTIEL, personalmente, dueña de 1,500 acciones; REGINA BELLI MONTIEL, personalmente, dueña de 1,500 acciones; ROBERTO BELLI MONTIEL, personalmente, dueño de 1,500 acciones; CARLOS BELLI ALFARO, personalmente, dueño de 6,375 acciones; INVERSIONES BERRI, S.A., del domicilio de Panamá, representada por el Sr. Alberto Belli Alfaro, dueña de 5,497 acciones; LIGIA MERCEDES BELLI CASTELLON, personalmente, dueña de 3,782 acciones; ALEJANDRO ANTONIO BELLI CASTELLON, representado por la Sra. Ligia Mercedes Belli Castellón, dueño de 3,207 acciones; ALBERTO E. BELLIALFARO, personalmente, dueño de 1 acción; INVERSIONES BELGANICARAGUENSE, S.A., representada por el Sr. Alberto Belli Alfaro, dueña de 24,998 acciones; JULIABAERT DE BELLI, representada por el Sr. Alberto Belli Alfaro, dueña de 1 acción; JAMES B. D. BEAUCHAMP, representado por el Sr. Alberto Belli Alfaro, dueño de 2,845 acciones; PEDRO BELLI ALFARO, personalmente, dueño de 23,586 acciones; ASTERIA, S. A., representada por el Sr. Alberto Belli Alfaro, dueña de 31,708 acciones; JOAQUIN A. CHAMORRO, personalmente, dueño de 3,120 acciones y además como usufructuario con derecho a voto de 15,374 acciones cuya nuda propiedad le pertenece a la sociedad TAMADA, S. A., INVERSIONES, S. A., dueña de 16,625 acciones, representada por el Sr. Emilio Chamorro P.; ALAN CHAMORRO CHAMORRO, personalmente, dueño de 6,165 acciones; ALEXIS CHAMORRO CHAMORRO, representado por el Sr. Alan Chamorro Chamorro, dueño de 6,164 acciones; ALBERTO CHAMORRO CHAMORRO, representado por el Sr. Alan Chamorro Chamorro, dueño de 6,164 acciones; GLADYS BELLI DE VARGAS, personalmente, dueña de 8,247 acciones; MARIA GLADYS VARGAS BELLI, representada por la Sra. Gladys Belli de Vargas, dueña de 1,612 acciones; ALEJANDRO J. VARGAS BELLI, representado por la Sra. Gladys Belli de Vargas, dueño de 1,562 acciones; BLANCA LUCIA VARGAS BELLI, representada por la Sra. Gladys Belli de Vargas, dueña de 1,642 acciones; MARIA DE LOS ANGELES VARGAS BELLI, representada por la Sra. Gladys Belli de Vargas, dueña de 1,679 acciones; ALBERTO ANTONIO VARGAS BELLI, representado por la Sra. Gladys Belli de Vargas, dueño de 1,679 acciones; ELENA MERCEDES VARGAS BELLI, personalmente, dueña de 1,562 acciones; DIEGO FERNANDO VARGAS BELLI, personalmente, dueño de 1,680 acciones; WILLIAM J. VARGAS BELLI, personalmente, dueño de 1,562 acciones; MARIA ASUNCION CHAMORRO DE CUADRA, representada por el Sr. Dionisio E. Cuadra Chamorro, dueña de 18,494 acciones; JUANA ADELA CHAMORROPASOS, representada por el Sr. Emilio Chamorro Solórzano, dueña de 15,375 acciones; LUCIA SANDINO CHAMORRO,

representada por el Sr. Roberto Sandino Chamorro, dueña de 5,125 acciones; ROBERTO SANDINO CHAMORRO, personalmente, dueño de 5,125 acciones; CLAUDIA SANDINO CHAMORRO, representada por el Sr. Roberto Sandino Chamorro, dueña de 5,125 acciones; GLORIA CHAMORRO DE SANDINO, personalmente, dueña de 3,119 acciones; PRECIS (1789) B. V., dueña de 539,994 acciones, representada por las siguientes personas: Denis Rojas Acevedo, Manuel Valle, Federico Jenkins, Ramón Arguello Siles, Karla Lacayo Abreu, Carmen Hillebrandt y Giovanni Salamanca, representando cada una de ellos un total de 77,142 acciones, según poderes que se tuvieron a la vista; DENIS ROJAS ACEVEDO, personalmente, dueño de 1 acción; OSWALDOSOLIS RAMÍREZ, personalmente, dueño de 1 acción; MANUEL VALLE, personalmente, dueño de 1 acción; RAYMOND ROBERT ACORDA, representado por el Sr. Federico Jenkins, dueño de 1 acción; EDGAR CORDERO, representado por el Sr. Federico Jenkins, dueño de 1 acción; GILMAR JUVENAL MADUREIRA, representado por el Sr. Federico Jenkins, dueño de 1 acción y CENTRAL MEMPHIS COMPANY, representada por Francisco Ortega González, dueña de 20,700 acciones. - Se encuentran presentes o representados accionistas dueños de 900,000 acciones que conforman el 100% del capital social de la sociedad en liquidación. Existiendo el quórum legal para sesionar, de lo cual se da fe, el miembro de la Comisión, Sr. Denis Rojas, quien preside, declaró abierta la sesión, actuando como Secretario Ad-Hoc el Sr. Oswaldo Solís, y a continuación se procedió a tratar los puntos de agenda, como sigue. **PRIMERO: Acta Anterior:** Se dispuso la lectura del Acta anterior, número setenta y cinco de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día nueve de Marzo del año dos mil uno, por haber sido debidamente aprobada y firmada en su oportunidad. **SEGUNDO: Agenda de la Junta General Extraordinaria:** El miembro de la Comisión, Sr. Denis Rojas informó que tal como se hizo saber en la Convocatoria y Agenda que fue oportunamente publicada en dos diarios de circulación nacional y en la Gaceta, Diario Oficial Número 182 de fecha veintiséis de septiembre de este año, según estaba contemplado y previsto en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día nueve de Marzo del año dos mil uno, se ha convocado a esta Junta General con carácter de Extraordinaria con el objeto de aprobar o desaprobar las cuentas finales y el Balance final de las operaciones realizadas por la Comisión de Liquidación que fue nombrada para llevar a cabo la liquidación de la sociedad, conforme el Mandato que se le otorgó, que entre otras atribuciones están la entrega de acciones de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA (Panamá) a los accionistas, así como la distribución del haber social o cantidades liquidas de dinero entre los accionistas de la sociedad. Que asimismo, se ha convocado a esta Junta General para adoptar algunas resoluciones necesarias para concluir los trámites legales de la disolución y liquidación de la sociedad, y proceder a la inscripción de los documentos pertinentes en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. **TERCERO: Informe de los Auditores Externos que auxiliaron a la Comisión de**

**Liquidación:** El Sr. Francisco Castro Matus en representación de PricewaterhouseCoopers, previamente designada por los miembros de la Comisión de Liquidación para que los auxiliara en su labor, así como para que auditara las cuentas finales de TABACALERA NICARAGUENSE, S.A., EN LIQUIDACION, presentó a la Junta General de Accionistas el informe final de la auditoría externa. A estos efectos se tuvo a la vista el balance y cuentas de la gestión final de los miembros de la Comisión de Liquidación, conforme Balance General debidamente auditado, cortado al 31 de Agosto del año dos mil uno, que refleja el estado de los bienes líquidos y las inversiones en acciones existentes a esa fecha, disponibles para ser distribuidos entre los accionistas de Tabacalera Nicaraguense, S. A. en Liquidación. Por unanimidad de votos, se aprobó el Informe Final de Auditoría. **CUARTO: Informe de la Comisión de Liquidación sobre el desempeño de su mandato.** A continuación Los Sres. Alberto Belli Alfaro y Oswaldo Solís Ramírez en representación de los miembros de la Comisión de Liquidación presentaron a los accionistas el Informe de lo Actuado por la Comisión de Liquidación de TANIC, sobre el desempeño del mandato a la Comisión, un informe detallado y pormenorizado de las principales labores que llevó a cabo la Comisión de Liquidación relacionados precisamente con la disposición de los activos de la empresa para convertirlos en cantidades líquidas y cómo luego se procedió a la distribución de este haber social líquido entre los accionistas de la sociedad. El Sr. Alberto Belli, detalló lo relacionado a los ingresos, manifestó que comentario especial merece la venta del «site» o sea la parte que fue desmembrada, ubicada en la parte trasera de las oficinas de BATCA Sucursal Nicaragua y que quedó en propiedad de Tabacalera Nicaraguense, S. A. en Liquidación, cuya venta después de múltiples esfuerzos finalmente se llevó a cabo por medio de Escritura Pública Número 21 de compra-venta, autorizada en esta ciudad a las ocho de la noche del día veintinueve de agosto del dos mil uno, ante los oficios del Notario Edgard Francisco Parrales Castillo, realizada a favor de CORPORACIÓN CEFA DE NICARAGUA, S. A. y por el precio de Un millón cuatrocientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,410,000.00). También el Sr. Alberto Belli se refirió a los acuerdos que necesariamente, se tuvieron que firmar con BATCA Sucursal Nicaragua, contratando a la mencionada empresa como "agente de pago", la cesión de derechos de marcas de fábrica, de comercio y nombres comerciales. Como punto final el Sr. Alberto Belli se refirió al cumplimiento de la Comisión con el mandato de la Junta General, de elaborar una Memoria TANIC, un ejemplar de esta memoria fue entregado a cada accionista presente en esta Junta General Extraordinaria. El Sr. Oswaldo Solís, rindió a su vez un detalle de los egresos, y dando cuenta detallada de la forma en que procedieron con la entrega a los accionistas de TANIC de las 152,100,000 acciones comunes nominativas sin valor nominal, de British American Tobacco Central America, S. A. en proporción a las acciones que cada uno

de ellos tenía en TANIC. Todo el informe de la Comisión de Liquidación está debidamente soportado, acompañando la Comisión de Liquidación todos los documentos necesarios que justifican su gestión y que fueron tenidos a la vista oportunamente por los auditores externos, Pricewaterhouse Coopers que auditaron las cuentas finales de la misma. Asimismo, el Sr. Oswaldo Solís en representación de la Comisión, informó acerca de cómo se efectuaron la liquidación del haber social de la sociedad y de la distribución del mismo y demás cantidades liquidas de dinero que existían entre los accionistas de la sociedad y manifestaron que un accionista con dos certificados de acciones, está pendiente de retirar su parte proporcional en la distribución. Cabe observar que la Comisión de Liquidación trató en todo momento de efectuar la liquidación en la forma más expedita posible, pero siempre teniendo en cuenta el beneficio de los accionistas de la sociedad, y tratando de que todo el proceso quedara concluido en el presente año dos mil uno para que se le pudiera hacer entrega de las acciones de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA a los accionistas de TANIC. **QUINTO: Aprobación de la entrega de las acciones de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA a los accionistas.** En virtud de lo anterior, esta Junta General Extraordinaria aprobó por unanimidad la entrega por parte de la referida Comisión de las acciones de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA a los accionistas de TANIC en Liquidación en la forma de Certificados de Acciones a razón de 169 (ciento sesenta y nueve) acciones de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA por cada una de las acciones de TANIC en Liquidación, para un total de 152,100,000 (ciento cincuenta y dos millones cien mil) acciones, equivalentes en valor de libros contables a C\$44,714,342.71 (Cuarenta y cuatro millones setecientos catorce mil trescientos cuarenta y dos con 71/100 Córdobas). Con respecto a los dos certificados de acciones que no fueron entregados, a solicitud de la Comisión, por unanimidad se acordó que estos certificados que corresponden a un accionista que no se presentó ante la Comisión para que se le hiciera entrega de los mismos, se entreguen en calidad de depósito a British American Tobacco Central America, S. A. BATCA, Sucursal Nicaragua, por medio de su representante legal, para que ésta los entregue a dicho accionista cuando éste lo solicite, y a quien se le notificará de esta situación. **SEXTO: Aprobación de la distribución del haber social o cantidades líquidas de dinero entre los accionistas, efectuada por la Comisión de Liquidación.** Asimismo, esta Junta General declaró por unanimidad de votos aprobada y formalmente terminada la distribución de los bienes de la sociedad en la forma que la llevó a cabo la Comisión de Liquidación y la que detallaron al presentar su informe, equivalentes a C\$17,844,273.42 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y tres con 42/100 Córdobas) habiendo presentado a este efecto un balance general de fecha 16 de Octubre del 2001, en el que se puede apreciar que a esa fecha no existe deuda o pasivo alguno. **SEPTIMO: Aprobación de las cuentas finales y del Balance Final de las operaciones realizadas por la Comisión de Liquidación;** Encontrándose

en forma el informe final de su gestión y Mandato presentado por los miembros de la Comisión de Liquidación, así como las cuentas y el Balance General presentados, debidamente auditados por la firma de contadores Públicos PricewaterhouseCoopers, por unanimidad de votos fueron aprobados y en consecuencia, la Junta General acordó dar por concluidos los trámites de liquidación de la sociedad, siendo que, como se dijo, la sociedad no tiene ninguna deuda pendiente que cancelar y que el activo que poseía ya fue previamente distribuido entre sus accionistas, según Balances Generales que íntegramente se leen así: «**TABACALERA NICARAGUENSE, S. A. en LIQUIDACION - BALANCE GENERAL AL 16 DE OCTUBRE DEL 2001 - (expresado en Córdobas) - ACTIVOS - Circulante:** Total Efectivo Caja, Bancos 0.00 - Inversiones en Acciones 0.00 **TOTAL DE ACTIVOS 0.00 - PASIVOS Y PATRIMONIO - Circulante:** Total de pasivo circulante 0.00 - **Patrimonio:** Capital Social Ordinario Nominal 0.00 - Reserva Legal 0.00 - Utilidades Retenidas ejercicios anter. 0.00 - Pérdida del Ejercicio Actual 0.00 - **Total de Patrimonio 0.00 - TOTAL PASIVOS más PATRIMONIO 0.00.** - Nota: Balance General posterior a la distribución del haber social o cantidades liquidas de dinero entre los accionistas. Distribución en efectivo de C\$17,844,273.42 y certificados de acciones equivalentes a C\$44,714,342.71, resultando un total de C\$62,558,616.13 que constituía el patrimonio la sociedad al 31 de Agosto de 2001, cuando se concluyó la liquidación de los activos de la sociedad a cantidades liquidas y se habían pagado todas las deudas. Preparado por: f) C. Espino M. - Carlos Espino M. - Contador Público - Autorizado por: f) O. SOLIS R. - Oswaldo Solis R. - Miembro de la Comisión de Liquidación. -»

«**TABACALERA NICARAGUENSE, S. A. en LIQUIDACION - BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2001 (expresado en Córdobas) - ACTIVOS - Circulante:** Efectivo Caja, Bancos 17,844,273.42 - Inversiones en Acciones 44,714,342.71 - **TOTAL DE ACTIVOS 62,558,616.13 - PASIVOS Y PATRIMONIO - Patrimonio:** Capital Social Ordinario Nominal 68,400,000.00 - Reserva Legal 6,840,000.00 - Utilidades Retenidas ejercicios anter. 4,156,787.21 - Pérdida del Ejercicio Actual (16,838,171.08) **Total de Patrimonio 62,558,616.13 - TOTAL PASIVOS más PATRIMONIO 62,558,616.13.** - Nota: Balance General previo a la distribución del haber social. Este estado financiero ha sido preparado para ser presentado al Registro Público Mercantil y las cifras arriba mostradas están de acuerdo a los registros contables de la compañía. Nuestra opinión sobre estos estados financieros fue emitida con fecha 6 de septiembre del 2001. Preparado por: f) C. Espino M. - Lic. Carlos Espino M. - Analista Senior de Finanzas - Autorizado por: f) O. SOLIS R. - Ing. Oswaldo Solis R. - Miembro de la Comisión de Liquidación - f) CASTRO MATUS - Francisco Castro Matus - Contador Público Autorizado (Hay un sello que dice: Francisco Castro Matus \* Contador Público Autorizado). -»

**OCTAVO: Nombrar depositario de ciertos bienes:** Por unanimidad de votos (o por mayoría) se acordó, asimismo

que los libros, papeles y documentos de la sociedad queden depositados por el término de ley en la entidad social BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, BATCA. SUCURSAL NICARAGUA, por medio de su representante legal, para todos los efectos de ley **NOVENO: Conclusión de Trámites Legales de la disolución y liquidación de la sociedad:** El Sr. Denis Rojas explicó que con el fin de concluir los trámites legales de la disolución y liquidación, se hace necesario que esta Junta General designe a las personas que se harán cargo de tales trámites. Por unanimidad de votos se delegó en cualesquiera dos de los tres miembros de la Comisión de Liquidación, para que conjuntamente, con facultades amplias y suficientes procedan a: 1) Hacer publicar la certificación de esta acta en el periódico oficial; 2) Solicitar y obtener la protocolización de la certificación de esta misma acta ante un Notario Público de su confianza, para los fines de ley; 3) Solicitar la inscripción del testimonio del acta de protocolización en el Registro Público Mercantil de este Departamento de Managua de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio; y 4) Cancelar todos los registros, permisos, licencias y dar aviso a todas las autoridades públicas y privadas y entes gubernamentales pertinentes acerca de la disolución y la liquidación de la sociedad, así como efectuar cualesquiera otras gestiones que sean necesarias en relación con el proceso de disolución y liquidación. Una vez efectuado todo lo anterior se tendrán por concluidas las labores de la Comisión de Liquidación. **DECIMO: Varios que tengan relación con cualesquiera de los puntos anteriores** El Sr. Denis Rojas, agradeció a los Sres. Alberto Belli y Oswaldo Solis su dedicación y empeño en el cumplimiento de los mandatos de la Junta de Accionistas a la Comisión de Liquidación de TANIC. Agradeció también la confianza y apoyo de la Junta de Accionistas para con la Junta de Directores y Comisión de Liquidación para culminar con éxito uno de los procesos de integración más importantes de Centroamérica. El Sr. Denis Rojas hizo especial mención a la enorme contribución al desarrollo de la industria del cigarrillo que hicieron los integrantes de las familias Belli, Chamorro y Calvert. Se autoriza al Secretario de la sociedad o a un Notario Público a librar certificación de la presente acta para los fines legales consiguientes. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y se firma por el Sr. Denis Rojas, quien presidió, el Sr. Oswaldo Solís, quien actuó como Secretario Ad-Hoc, el tercer Miembro de la Comisión de Liquidación, Sr. Alberto Belli Alfaro, y los demás asistentes que deseen hacerlo. f) DENIS ROJAS - O. SOLIS R. - R. ARGUELLO S. - C. H. L. « Es conforme con su original con el cual fué debidamente cotejado y para los fines de ley libro la presente certificación que firmo y sello en la ciudad de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del día treinta de Octubre del año dos mil uno. Francisco Ortega González, Notario Público.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE  
TELECOMUNICACIONES TELCOR**

Reg. No. 5410 - M. 201837 - Valor C\$ 150.00

**RESOLUCION TECNICA  
No. 033-2001**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Managua, veintitrés de Abril del año Dos mil uno. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana

**VISTOS RESULTA**

Con fecha dos de Enero del año Dos mil uno, **VICARIATO APOSTOLICO DE BLUEFIELDS**, solicitó a **TELCOR** la asignación de una Licencia, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, teniendo como área de cobertura **LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE WASLALA**, y

**CONSIDERANDO**

Que la solicitud presentada por **VICARIATO APOSTOLICO DE BLUEFIELDS**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

**PORTANTO**

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de **TELCOR**; arto. 99 de la Constitución Política; artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley no 200 y artos. 25 y 26 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

**I**

Otorgar a **VICARIATO APOSTOLICO DE BLUEFIELDS**, la Licencia No. **LIC-2001-RDS-024**, en carácter de asignación, para la instalación, operación y prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil cuatro, a través de la Estación denominada **RADIO WASLALA**, en la frecuencia 106.5 MHZ, con ubicación geográfica longitud 85°23'39"O y latitud 13°31'42"N, teniendo como área de cobertura **LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE WASLALA**

**II**

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley no 200, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

**III**

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de **TELCOR** sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a **TELCOR** los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radieléctrico

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por **TELCOR**.

i) El Operador se obliga a dar a **TELCOR** la información que

requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

#### IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese. - DAVID ROBLETO LANG, Director General.

Reg. No. 5411 - M. 201847 - Valor C\$ 150.00

#### RESOLUCION TECNICA No. 034-2001

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, veintitrés de Abril del año Dos mil uno. Las nueve y diez minutos de la mañana.

#### VISTOS RESULTA

Con fecha veinticinco de Octubre del año Dos mil, AUGUSTO CESAR ARAUZ, solicitó a TELCOR asignación de Licencia para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM)**, como un servicio de interés general, teniendo como área de cobertura **EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, y

#### CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **AUGUSTO CESAR ARAUZ**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

#### POR TANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; arto. 99 de la Constitución Política; arto. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley no. 200 y artos. 25 y 26 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve.

#### I

Otorgar a **AUGUSTO CESAR ARAUZ**, la Licencia No. LIC-2001-RDS-023, en carácter de asignación, para la instalación, operación y prestación del servicio de **RADIO DIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil cuatro, a través de la Estación denominada **LA RADIO**, en la frecuencia **1,180 KHZ**, con ubicación geográfica

longitud **86°12'00"O** y latitud **12°05'15"N**, teniendo como área de cobertura **EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA**

#### II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

#### III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, en el momento de entrega de la licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del servicio.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.
- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la licencia.
- f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.
- h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

#### IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese. - DAVID ROBLETO LANG, Director General.

Reg. No. 5412 - M. 201833 - Valor C\$ 150.00

#### RESOLUCION TECNICA No. 037-2001

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)** Managua, veintiséis de Abril del año Dos mil uno. Las nueve y veinte minutos de la mañana.

#### VISTOS RESULTA

Con fecha dieciséis de Enero del año Dos mil uno, **COOPERATIVA DE SERVICIO RADIOCOMUNICACION SEGOVIA R.L.**, solicitó a TELCOR, la renovación de su Contrato de Licencia, para la prestación del servicio de **RADIO DIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM)**, como un servicio de interés general, teniendo como área de cobertura **LOS DEPARTAMENTOS DENEUVASEGOVIA, ESTELI, MADRIZ Y JINOTEGA, y**

#### CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **COOPERATIVA DE SERVICIO RADIOCOMUNICACION SEGOVIA, R.L.**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

#### PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 99 de la Constitución Política, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley no. 200 y artos. 25 y 26 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

#### I

Otorgar a **COOPERATIVA DE SERVICIO RADIOCOMUNICACION SEGOVIA R.L.**, el Contrato de Licencia no. LIC-2001-RDS-010, en carácter de renovación, como un servicio de interés general, para la prestación del servicio de **RADIO DIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM)**, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial

La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil cuatro, a través de la Estación denominada **RADIO SEGOVIA**, en la frecuencia 730 KHZ, con ubicación geográfica longitud **86°26'00"O** y latitud **13°38'00"N**, teniendo como área de cobertura **LOS DEPARTAMENTOS DENEUVASEGOVIA, ESTELI, MADRIZ Y JINOTEGA**. Secancela automáticamente la Licencia No. LIC-99-RDS-047, emitida por TELCOR el día 30 de Noviembre de 1999.

#### II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

#### III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

#### IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese. - DAVID ROBLETO LANG, Director General.

Reg. No. 5396 - M. 209000 - Valor C\$ 150.00

#### RESOLUCION TECNICA No. 038-2001

INSTITUTONICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, veintisiete de Abril del año Dos mil uno. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

#### VISTOS RESULTA

Con fecha veintitrés de Febrero del año Dos mil uno, NEWCOM NICARAGUA, S.A. solicitó a TELCOR renovación de su Contrato de Licencia, para la prestación del servicio de TRANSMISION DE DATOS PUNTO - MULTIPUNTO, como un servicio de interés general, teniendo como área de cobertura LA CIUDAD DE MANAGUA, y

#### CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por NEWCOM NICARAGUA, S.A. ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

#### PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 99 de la Constitución Política; artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200 y artos. 25 y 26 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

#### I

Otorgar a NEWCOM NICARAGUA, S.A. la Licencia No. LIC-2001-TD-013, en carácter de renovación para la prestación del servicio de TRANSMISION DE DATOS PUNTO - MULTIPUNTO, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año dos mil dos, en las frecuencias 2.205-2.225, 2.334-

2.354, 2.334-2.354, 2.205-2.225 GHZ, teniendo como área de cobertura LA CIUDAD DE MANAGUA.

#### II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

#### III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

#### IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese.-  
DAVID ROBLETO LANG, Director General

---



---

**SECCION JUDICIAL**

---



---

**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 6265 - M. 0239905 - Valor C\$ 180.00

**LOS SEÑORES GILBERTO JOSEPH WILSON**, soltero, comerciante, **CAROLYN POLLACK MENA**, casada, Enfermera y **ANTHONY BERGER HODSON**, soltero, cocinero, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitan Título Supletorio de un terrero rural ubicado en Falso Bluff, Comunidad de este Municipio con una extensión de seiscientas manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones particulares: NORTE: Terrenos nacionales con dos mil metros; SUR: Terrenos nacionales con dos mil metros; ESTE: Con el mar Caribe, con tres mil metros; y OESTE: Con Papta Lagoon, con tres mil metros, propiedad valorada en la suma de cincuenta mil córdobas. Interesados oponerse dentro del término de las publicaciones del cartel Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a los trece de Agosto del año dos mil uno.- Lic. Anabel E. Omeir R., Juez Civil del Distrito de Bluefields.- Justina Jiménez R., Sria.

3-3

Reg. No. 7146 - M. 540111 - Valor C\$ 135.00

**RONALDO DE JESUS GUEVARA RODRIGUEZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, casco urbano La Concepción, linderos siguientes: NORTE: Propiedad de Epifanio Guevara, SUR: Soraida Pérez, ESTE: Primer avenida Sur Oeste, Escuela Guillermo Ampié Lanzas; y OESTE: Propiedad Ministerio de Justicia.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Unico de La Concepción, a los veinticinco días del mes de Julio del dos mil uno.- Firma ilegible, Sria.

3-3

Reg. No. 7145 - M. 540112 - Valor C\$ 135.00

**REVERENDO BIENVENIDO LOPEZ ESPINALES**, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en la Sabanita de esta localidad dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Pantaleón Gavilán; SUR: Andrés Méndez y camino

por medio; ESTE: José Pantaleón Gavilán y camino; y OESTE: Andrés Méndez.- Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de La Concepción, a los dieciséis de Febrero del año dos mil uno.- Martha Sánchez Jarquin, Sria. de Actuación del Juzgado Local La Concepción.

3-3

Reg. No. 7220 - M. 0286019 - Valor C\$ 180.00

**LA SEÑORA ORQUIDEA DE LOS ANGELES JALINAS AGUILAR**, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio solicita Título Supletorio de una finca urbana ubicada en la ciudad de Nindiri de la Biblioteca Municipal una y media cuadra al Norte, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Medarda Martínez Guzmán; SUR: Georgina González Membreño; ESTE: Calle en medio, Pedro López; y OESTE: Felipe Morales y Manuel Brenes, con un área total de quinientos cuarenta y seis punto once metros cuadrados (546.11 mts<sup>2</sup>). Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico de Nindiri, Departamento de Masaya, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día cuatro de Abril del año dos mil uno.- Lic. América Rodríguez, Juez Local Unico de Nindiri.- P. Fátima García, S., Sria.

3-3

**CITACION DE PROCESADOS**

Por Primera vez, cítese y emplácese al procesado **ALBERTO FONSECA**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de ESTAFA, en perjuicio de **JUAN FRANCISCO CENTENO GUTIERREZ**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece.- Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.- Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado **FECUNDINO MARIN**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de VIOLACION EN GRADO DE TENTATIVA, en perjuicio de **MARIA HILDA SANCHEZ ARAÇON**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al

conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece.- Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.- Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado **JOSE ALEXIS TALENO SANDIGO**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, parar que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **ABIGEATO**, en perjuicio de **MARCOS ALBERTO GUTIERREZ CHAVARRIA**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece.- Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.- Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado **MARLON ANTONIO ROCIA FERNANDEZ** y **MARTIN MUÑOZ LIMBI**, el primero de generales desconocidas en autos y el segundo de generales conocidas en autos, quien se encuentra ausente, parar que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **CRESENCIO MARIN DIAZ**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece.- Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.- Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado **VICTOR MANUEL MONGE MORALES**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, parar que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **HORACIO JIRON REYES**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece.- Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se

oculte.- Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado **EVARISTO VIVAS ARAGON** y **JAIRO TALENO ALVAREZ**, ambos de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, parar que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **VIOLACION**, en perjuicio de **LA MENOR ILEANA DEL SOCORRO LACAYO CASTILLO**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece.- Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.- Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado **FRANCIS COLAZO MARTINEZ**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, parar que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **LESIONES**, **ABIGEATO**, en perjuicio de **EDDY OMAR MOLINA PEREZ**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece.- Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.- Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado **DANILO SANDOVAL ROCHA** y **MOISES SANDOVAL MARTINEZ**, ambos de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, parar que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **ABIGEATO**, en perjuicio de **ROSA MARIA DUARTE OBANDO**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece.- Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.- Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado **OMARAMADOR ALVAREZ**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **VIOLACION**, en perjuicio de **IDELVIA DEL SOCORRO TORREZ ARGUELLO**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece. - Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado **FELIX PEDRO ROBLETO**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **RONALD ZAMORA MORALES**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece. - Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado **CARLOS ESPINOZA ALVAREZ**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **ABIGETO**, en perjuicio de **MARIA EUGENIA ZELEDON FERNANDEZ**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece. - Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado **YELVIN ARASMO MATUZ GONZALEZ**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del

delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **HECTOR JOSE URBINA CAMPOS**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece. - Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Segunda y Ultima vez, cítese y emplácese al procesado **CARLOS JULIO AGUILAR**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **NOEL ESPINOZA MARTINEZ**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece. - Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Primera vez, cítese y emplácese al procesado **MELANIO ALVAREZ VIVAS**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **ROSIBEL DUARTE MADRIGAL**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece. - Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Primera vez, cítese y emplácese al procesado **BAYARDO CALERO DIAZ**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **ABIGETO**, en perjuicio de **PRUDENCIO ORTEGA LEIVA**. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado si no comparece. - Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

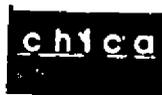
Por primera vez cito y emplazo al señor **HERNAN BARQUERO ARCIA**, quien es de cincuenta años de edad, casado, Administrador, por el supuesto delito de **FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS Y AUTENTICOS**, en perjuicio de **LESBIA DOLORES MOLINA SEDILES**. Se le previene al señor **HERNAN BARQUERO ARCIA**, comparecera este Despacho dentro del término de Ley, y en caso de no comparecer se le declarara Rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio que ejercerá su Defensa hasta la conclusión del Proceso. Se le recuerda a las autoridades de Policía de efectuar la captura del procesado y de los particulares la denunciar el lugar donde este se encontrare. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil uno. Lic. Walter William Vargas, Juez Quinto Local del Crimen Managua.

### FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 198, 200, 202 del mes de Octubre 2001, Por error involuntario salió mal publicado el Logotipo del Reg. No. 6890 (Marca de Fábrica y Comercio) con 3-3 Siendo el correcto:



En Gaceta No. 198, 200, 202 del mes de Octubre 2001, Por error involuntario salió mal publicado el Logotipo del Reg. No. 6868 (Marca de Fábrica y Comercio) con 3-3. Siendo el correcto:



En Gaceta No. 198, 200, 202 del mes de Octubre 2001, Por error involuntario salió mal publicado el Logotipo del Reg. No. 6877 (Marca de Fábrica y Comercio) con 3-3 Siendo el correcto:



En Gaceta No. 198, 200, 202 del mes de Octubre 2001, Por error involuntario salió mal publicado el Logotipo del Reg. No. 6889 (Marca de Fábrica y Comercio) con 3-3. Siendo el correcto:



En Gaceta No. 198, 200, 202 del mes de Octubre 2001, Por error involuntario salió mal publicado el Logotipo del Reg. No. 6883 (Marca de Fábrica y Comercio) con 3-3. Siendo el correcto:



En Gaceta No. 198, 200, 202 del mes de Octubre 2001, Por error involuntario salió mal publicado el Logotipo del Reg. No. 6862 (Marca de Fábrica y Comercio) con 3-3 Siendo el correcto:



En Gaceta No. 198, 200, 202 del mes de Octubre 2001, Por error involuntario salió mal publicado el Logotipo del Reg. No. 6864 (Marca de Fábrica y Comercio) con 3-3 Siendo el correcto:

